



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Designa comisión de recepción SERVIU, proyecto Condominio Habitacional La Flora, código 167569, ubicada en la ciudad de Antofagasta, perteneciente al Programa D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANTOFAGASTA, 08 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 del año 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°85 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual Técnico de Inspección Técnica de obras; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355/1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la resolución exenta N°906 de 12 de julio de 2022, La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N°36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República, que actualiza delegación de facultades de SERVIU Antofagasta; el Decreto Exento RA 272/14/2025 que establece el orden de subrogancia; la Resolución Exenta N°427 del 05 de marzo de 2025 que dispone subrogancias aplicables al Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización y Unidades que indica de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La planificación habitacional desarrollada en la Región de Antofagasta, por parte de la SEREMI MINVU y de SERVIU, ambos de esta Región, en un plan que conlleva como plan de zona norte, respecto de la demanda de los requerimientos habitacionales y de la identificación de terrenos en la comuna de Antofagasta, que permitan el desarrollo de Proyectos Habitacionales de Integración Social y Territorial, considerando los lineamientos estratégicos de la actual Política Habitacional.
- b) La urgente necesidad de atender a las familias vulnerables y de sectores medios de la Región de Antofagasta, que se encuentran beneficiadas con un subsidio habitacional y que no han podido materializar la adquisición de una vivienda.
- c) Lo dispuesto en el artículo 2° del DS N°355 (V. y U.) de 1976, que dispone como función orgánica de SERVIU Región de Antofagasta, la ejecución de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales se encuentran los programas habitacionales del sistema integrado del subsidio habitacional, contenido en el D.S. N°1(V. y U.) de 2011 y el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y así mismo lo señalado en el artículo 4° del D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que permite a los SERVIU la venta de toda clase de inmuebles de su dominio.
- d) La resolución exenta N°1.519 de 09 de noviembre de 2022, que aprueba la nómina de proyectos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales acogidos al programa señalado.
- e) Que el terreno sobre los que se emplaza el Proyecto La Flora de la ciudad de Antofagasta se encuentra amparado bajo la inscripción que rol a fojas 3497 vta, Número 3775 del año 2014 en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, el

que fue trasladado de la inscripción realizada a fojas N°8550 vuelta, Numero 1003 del año 1965 Registro Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Traslado a su vez de la inscripción de dominio practicada a fojas 138 bajo el número 221 del año 1919 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta que según su título tiene una superficie aproximada de 3.132,30 metros cuadrados, y los siguientes deslindes:

- Norte; En tramo AB de 39.63m con calle Alfonso Melendez y en tramo BC de 32,04 con calle Alfonso Meléndez
 - Este: En tramo CD de 7,48m con calle Alfonso Meléndez, en tramo DE de 16,11m con calle Alfonso Melendez y en tramo EF de 34.80m con calle Alfonso Meléndez.
 - Sur: En tramo FG de 38,74m con otros propietarios.
 - Oeste: En tramo GH de 52,00 con Av. Padre Alberto Hurtado, en tramo HI de 30,68m con Av. Padre Alberto Hurtado y en tramo IA de 40,87m con Av. Padre Alberto Hurtado.
- f) La necesidad de mitigar y prevenir la segregación socio espacial, específicamente de los sectores más vulnerables, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente. Contrato de construcción de la obra Proyecto Conjunto Habitacional La Flora de 72 unidades de departamentos, localidad Región de Antofagasta ejecutado por la Empresa Constructora SEREMAC, Rut: 77.808.400-6 y la Entidad Patrocinante SERVAN, Rut: 76.048.286-2, protocolizado el 21 de diciembre de 2022.
- g) Que con fecha 23 de diciembre de 2025, la Constructora SEREMAC, mediante Of.491, ingresó solicitud de Recepción SERVIU informando que la obra se encuentra terminada, asimismo, se cuenta con el comprobante de ingreso de Recepción Definitiva N°22130 de fecha 10 de diciembre de 2025 ante la Dirección de Obras Municipal de Antofagasta.
- h) Que con fecha 23 de diciembre de 2025, mediante memorándum N°, dirigido al Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, se solicita designar comisión receptora proyecto conjunto habitacional Conjunto La Flora, de la ciudad de Antofagasta e indicar quien la presidirá.
- i) Se deja constancia que, con fecha 29 de diciembre de 2025 se reemplaza al funcionario designado para esta comisión, don Javier Araya Mancilla, por encontrarse haciendo uso de cometido en otra ciudad. En su reemplazo, el Encargado de la Unidad de Construcción de Vivienda designa al funcionario don Mauricio Godoy Matus.
- j) La Resolución Exenta N°427 del 05 de marzo de 2025 que dispone subrogancias aplicables al Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización y Unidades que indica de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1° DESÍGNESE, a los funcionarios que se indican, quienes en conjunto con la Administrador de contrato Sra. Audriett Rojas Cuello proceden a la recepción definitiva de 72 departamentos correspondiente al Proyecto "Conjunto habitacional La Flora", de la ciudad de Antofagasta".

Anibal Cortés Farías
Sebastian Canelo Canelo
Gabriel Donetch Ulloa
Cristian Berrios Reyes
Nelson Mercado Martínez
Maritza González Vásquez
Ruth Molina Ganga
Jaime Pérez Aguilera
Mauricio Godoy Matus

2° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Área Proyectos de Viviendas deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional

3° DÉJESE CONSTANCIA, que la presente resolución no afecta presupuesto de Serviu Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE "Por Orden del Sr. Director de Serviu Región de Antofagasta"

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

ARC

DISTRIBUCIÓN:

- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - RESPEJO@MINVU.CL
- FRANCO DONOVAN ORREGO - FDOVANO@MINVU.CL
- CRISTIAN BRITO CEPEDA - CBRITOC@MINVU.CL
- DAVID CORTES CORTES - DACORTESC@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G